

SECCION II

DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION Y SEGUIMIENTO A LA JUVENTUD

Artículo 15.4.- La persona titular del Departamento de Atención y Seguimiento a la Juventud, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer alianzas estratégicas: Gestionar acuerdos de colaboración con instituciones públicas, privadas y del sector social para promover oportunidades de formación, empleo y desarrollo integral de las y los jóvenes;
- II. Realizar diálogos y conferencias, con la participación de especialistas, tendientes a la prevención y combate a las adicciones (farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo) sexualidad, así mismo implementar acciones que coadyuven a la prevención del embarazo adolescente, planificación familiar y salud mental a fin de procurar un sano desarrollo entre la juventud.
- III. Dar atención a grupos vulnerables: Diseñar estrategias específicas para atender a jóvenes en situación de vulnerabilidad o con alto riesgo de exposición a la violencia o las adicciones
- IV. Dar atención y canalización: Brindar orientación y canalizar a jóvenes en situación de riesgo a servicios especializados, como atención psicológica, médica o legal
- V. Realizar campañas de sensibilización: Diseñar y ejecutar campañas de comunicación para informar y sensibilizar a las juventudes sobre los riesgos de la violencia y las adicciones, promoviendo alternativas positivas
- VI. Promover, coordinar y ejecutar acciones de sensibilización a las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, para brindar un trato digno, igualitario y libre de discriminación hacia las personas de la Diversidad Sexual.
- VII. Implementar estrategias inclusivas: Diseñar y ejecutara iniciativas que garanticen la participación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, promoviendo la equidad y la diversidad;
- VIII. Dar atención a la diversidad juvenil: Reconocer y atender la diversidad de intereses, necesidades y contextos de las juventudes, desarrollando programas específicos para cada grupo etario o social;
- IX. Promover asesorías, pláticas y talleres en coordinación con las autoridades del sector salud, para impulsar la salud física, psicológica, reproductiva y de planificación familiar de los adolescentes en instituciones públicas y privadas;
- X. Concertar y fomentar cursos de capacitación dirigidos a la juventud, en áreas que les permitan mejorar su situación económica;

- XI. Organizar eventos y actividades: Planificar y coordinar ferias de empleo, foros de jóvenes, conferencias y actividades que impulsen la capacitación y el contacto con diferentes sectores
- XII. Promocionar estilos de vida saludables: Impulsar actividades que fomenten el desarrollo integral, la autoestima, el manejo de emociones y la toma de decisiones responsables entre las y los jóvenes;
- XIII. Fomentar la participación juvenil: Involucrar a las juventudes en el diseño, implementación y evaluación de las estrategias preventivas, promoviendo su empoderamiento como agentes de cambio;
- XIV. Las demás que le confiera la persona Titular de la Dirección de la Juventud y otros ordenamientos legales aplicables.

TITULO DECIMO CUARTO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER

CAPITULO PRIMERO

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION DE LA MUJER

Artículo 16.1.La persona titular de la Dirección de la Mujer, en ejecución de las atribuciones que le señalan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el Bando Municipal, se encargará de los siguientes asuntos:

- I. Autorizar los informes, diagnósticos, reportes o cualquier otro tipo de información según sea el caso que la Dirección realice, para el cabal cumplimiento de los asuntos competenciales de la Dirección señalados en el presente Reglamento;
- II. Planear, ejecutar y delegar actividades de específica competencia de la Dirección sin perjuicio de ejercerlas directamente; dar resolución de los asuntos competencia de la Dirección, así como la representación legal y reglamentaria para firma de documentos, convenios y acuerdos de colaboración y demás derivados que correspondan a las atribuciones, funciones y actividades de la Dirección de la Mujer;
- III. Conducir, vigilar y evaluar la operación del Enlace Administrativo, la Coordinación y las Jefaturas de Departamento que integran la Dirección, para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan de Desarrollo Municipal y demás ordenamientos aplicables;
- IV. Brindar seguimiento a los Programas Federales, Estatales y Municipales en materia de prevención y atención de la violencia de género, de conformidad